



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL DEL. ANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>09 SET. 2021</u>	Hs. <u>1142</u>
Numero: <u>584</u>	Fojas: <u>17</u>
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<u>[Firma]</u> leg 3420

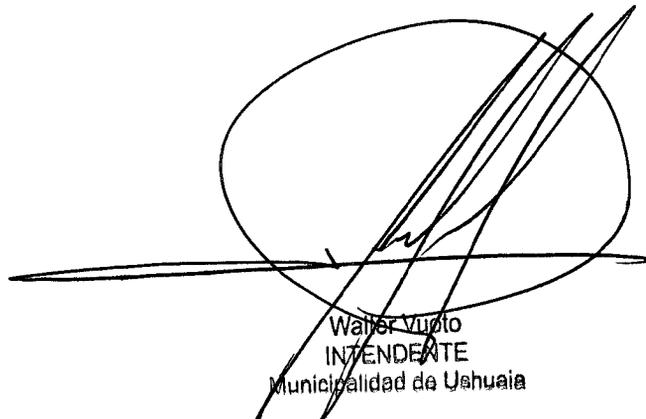
Nota N° 243 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 08 SEP 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5923 a la 5925, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vujto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9796-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1130/2021 mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 16433, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, con el objeto de acordar la colaboración de la Secretaría ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 9 2 5** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 16433, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, con el objeto de acordar la colaboración de la Secretaría ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19. Ello, en

fy

//.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

virtud de lo expresado en el exordio.

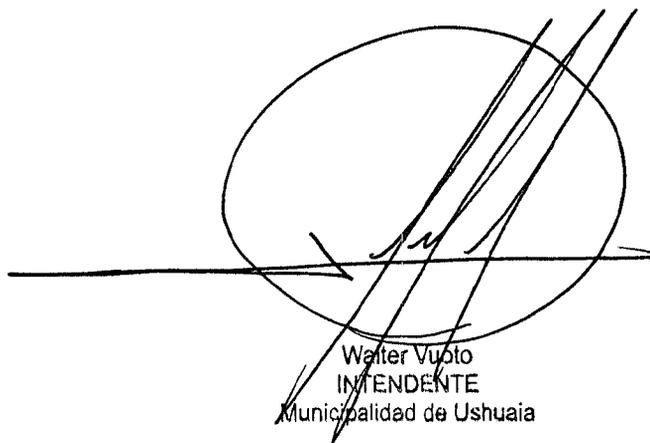
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1244 /2021.

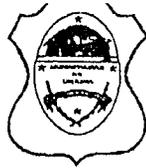
42



CP Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

25/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1130/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 16433, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, con el objeto acordar la colaboración de la Secretaría ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5925

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

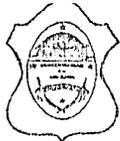
CO.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5925

1130



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Lic. N° 2743
D.L.T. y P.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2021

VISTO el Convenio registrado bajo el N° 16433; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veintisiete (27) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, representado por su titular Lic. Erika ROFFLER, con el objeto de acordar la colaboración de la Secretaria ante la solicitud Municipal, motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID19, comprometiéndose a transferir a la Municipalidad de un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Que el Convenio ha sido registrada bajo el N° 16433, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 16433, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y Serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Vanina Elizabeth Ortega

Legajo 3420

Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5925



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N.º 2743
D.L. y D.C. - L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

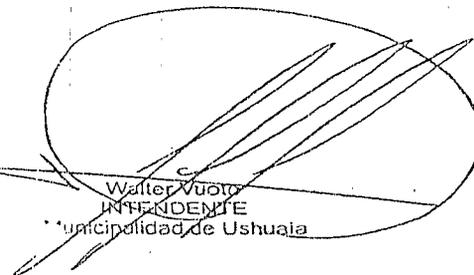
celebrada el veintisiete (27) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, representado por su titular Lic. Erika ROFFLER. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

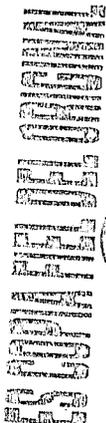
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 1130 /2021

BA


Cesar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

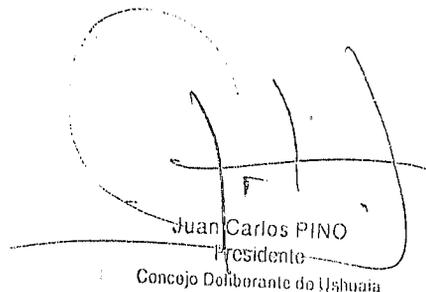

Walter Vuoto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia




Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social Argentina

Natalia Gabriela FULIAN Administrativa Dirección de L. y T. Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5925

"2021 Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA

E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. ROFFLER ERIKA, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio en la Calle San Martín N° 660, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Intendente, Sr. VUOTO, WALTER CLAUDIO RAÚL, DNI N° 29.883.767, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración de "LA SECRETARÍA" ante la solicitud Municipal motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19.

Ante este marco de referencia, que se ve reflejado en todo el territorio nacional, es que "LA MUNICIPALIDAD" requiere la cooperación de "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016 "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia

ES UHUAIA FIEL DEL ORIGINAL

Synthia Elisa Beck Ortega Legajo 3420 Concejo Deliberante

Walter Vuoto Intendente Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 16433 Ushuaia, 02 AGO 2021

CONVE-2021-68550163-APN-DA1#MDS

Página 1 de 5

IRIARTE SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5925



Ministerio de Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa M. SALA
Administrativa (Leg. N° 2743
D. L. T. y D. G. - S. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

que no permite contar con los recursos suficientes para afrontar de manera integral la problemática planteada.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancario autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARÍA":

1. ALIMENTOS
2. ARTÍCULOS DE HIGIENE: alcohol, detergente, desinfectante, jabón blanco, lavandina, pañales, toallitas femeninas.

Los elementos mencionados en el punto 1 y 2 de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y

Wanda Vazco
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16433
Ushuaia,	02 AGO 2021
Sr. Monsalvo Polquin Abogado Firma y Sello	

CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS

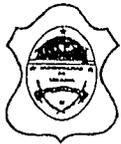
Página 2 de 5

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanda Vazco
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
DIRECCION DE L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5925.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina y a los Misioneros"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

con carácter de declaración jurada un Resumen de Implementación y las nóminas de destinatarios según:

- a) Personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.
- b) Instituciones públicas y/o privadas: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

SEXTA: Del mismo modo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años toda la documentación original remitida, la que estará a disposición de "LA SECRETARÍA" en el momento en que ésta lo considere oportuno. No obstante, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar toda aquella documentación complementaria que considere pertinente a fin de acreditar el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio. De la misma forma, dicha información también estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la cláusula octava y a la devolución de aquellos fondos que no hubieron sido invertidos.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición documentada de los fondos conforme la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

[Handwritten signature and stamp]
INTERINTELENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16433
Ushuaia,	02 AGO 2021
César Molinas Holguin Abogado Secretario Legal y Técnico Instituto Argentino de Sellos	

CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS

Página 3 de 5

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5925



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Dr. Juan Manuel
de Alvear y al Dr. César Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Resolución MDS N° 2458/2004, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019.

NOVENA: "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARIA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

Y para dar
INTERVENIENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
16433
BAJO-EL N°
Ushuaia, 02 Abril 2021
César Agustina Holzner
Abogado
Secretario Leg. y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-68550163-APN-DA/MDMS

Página 4 de 5

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420

Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5925



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

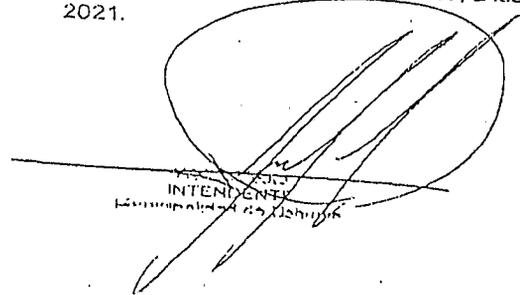
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

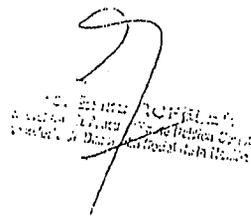
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N.º 2743
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

DÉCIMA SEGUNDA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de JULIO de 2021.


INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


SECRETARIO LEGISLATIVO
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16433
Ushuaia, 02 AGO 2021
César Miguel Holguin
Abogado
Secretaría Legal y Legitimada
Firma y Sello

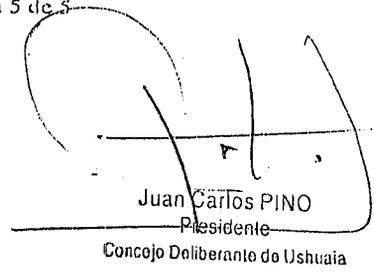
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cynthia Elizbeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS

Página 5 de 5


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 5925



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N.º 2743
D.L.T. y C.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-68550163-APN-DAI#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-62928249- -APN-DAI#MDS MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

CONVENIO REGISTRADO
16433
BAJO EL N.º
Ushuaia, 02 AGO 2021
César Medina Holguin
Akogado
Relatorio Legal y Técnico
Func. Calid: Firma y Sello

Carla Matias Roman
Asesor
Dirección de Asistencia Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9791-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5838.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5924**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5838. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º **1232** /2021.

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Direccion de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

23/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5838 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional N.º 167/2021 y prorrogar lo dispuesto por Ordenanza Municipal N.º 5747 y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2021".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 9 2 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

01 SEP. 2021

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-9808-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 19, 49, y se incorpora el inciso n) al artículo 22 y el artículo 45 bis a la Ordenanza Municipal N° 5885 regulatoria del traslado de usuarios o usuarias, mediante autos de alquiler, con conductor o conductora bajo la modalidad de remis, que se preste en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

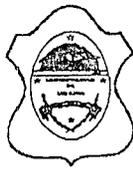
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ⁵⁹²³ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 19, 49, y se incorpora el inciso n) al artículo 22 y el artículo 45 bis a la Ordenanza Municipal N° 5885 regulatoria del traslado de usuarios o usuarias, mediante autos de alquiler, con conductor o conductora bajo la modalidad de remis, que se preste en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ¹²²⁷ /2021.

César Molina Holguín
Abogado
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vurilo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elisabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

70/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 15 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15.- Toda persona humana puede ser licenciataria o licenciataria, siempre que reúna los siguientes requisitos y cumpla con la normativa de aplicación:

- a) ser mayor de edad;
- b) tener domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- c) ser propietario o propietaria o acreditar préstamo de uso, del automóvil que va a afectar a la licencia;
- d) no haber sido condenado o condenada por delito doloso, hasta el vencimiento de la pena;
- e) no estar incluido o incluida en el Registro de Deudores Morosos de Alimento;
- f) no poseer otra licencia de remis o una licencia de taxi a su nombre;
- g) no ser deudor o deudora moroso del fisco municipal;
- h) estar inscripto o inscripta en: Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Rentas Municipal; y
- i) poseer cobertura vigente por entidad aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante constancia de seguro de responsabilidad civil de personas no transportadas y transportadas.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 19 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19.- Los conductores o las conductoras de vehículos afectados al servicio de remis, independientemente de que sean o no licenciataria o licenciataria, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) tener domicilio en la ciudad de Ushuaia;

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría General
CONSEJO
de la Ciudad de Ushuaia

- b) poseer licencia de conducir habilitante vigente según los extremos previstos en la Ley de Tránsito N.º 24449, artículo 16, Clase D, expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, con lo cual se dan por cumplidas todas las exigencias de aptitud psicofísicas;
- c) no haber sido condenado o condenada por delito doloso, hasta el vencimiento de la pena;
- d) alta temprana en AFIP, si correspondiera; y
- e) tener libreta de conductor profesional”.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el inciso n) al artículo 22 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“n) certificado de afectación del vehículo a la dotación de la agencia debidamente suscrito por el titular o la titular de la misma.”

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal 5885, como artículo 45 bis, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 45 bis.- ESTABLECER, de manera excepcional, que el canon de transferencia estipulado en el artículo 12 se aplicará de manera gradual para aquellas primeras autorizaciones de licencia de remises de la siguiente manera:

- a) de 0 a 1 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, no deberán abonar el canon de transferencia establecido en el artículo 12;
- b) de 1 a 2 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 1000 UFAS;
- c) de 2 a 3 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 2000 UFAS;
- d) de 3 a 4 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 3000 UFAS;
- e) de 4 a 5 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 4000 UFAS; y
- f) una vez transcurridos los 5 años de vigencia de la presente ordenanza el valor a abonar será el establecido en el artículo 12”

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Sindicato de Profesores
DE Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

70/1988

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo 49 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

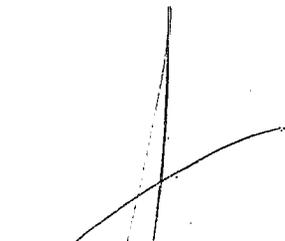
“ARTÍCULO 49.- Las agencias que presten actualmente el servicio, los licenciatarios o licenciatarias referidos en el artículo 45 y los conductores o conductoras que se encuentren operando al momento de la sanción de la presente, tendrán un (1) año para adecuarse, contado a partir de su entrada en vigencia”.

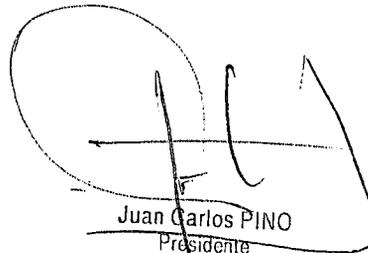
ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5923 . ”

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - SLV
Municipalidad de Ushuaia